

I CONGRESO NACIONAL

REGLAMENTO



 **Valorian**



CONGRESO
NACIONAL

REGLAMENTO

I CONGRESO NACIONAL VALORIAN



PARTE PRIMERA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONGRESO.

Art. 1º.- El Congreso Nacional es el órgano supremo de la Confederación y los acuerdos adoptados con arreglo a estos Estatutos son obligatorios para todos sus miembros.

Los acuerdos que se adopten en el Congreso Nacional, lo serán por mayoría simple de los votantes, salvo en aquellos casos previstos en estos Estatutos en los que se exige una mayoría cualificada. La modalidad de las votaciones quedará a criterio de la Mesa del Congreso. En todo caso, para la elección de los Órganos de Gobierno las votaciones serán secretas.



PARTE SEGUNDA DE LAS COMPETENCIAS DEL CONGRESO.

Art. 2º.- El Congreso tiene atribuidas las siguientes funciones y competencias:

- a) Fijar los objetivos y orientación general de la Confederación.
- b) Aprobar el balance de gestión del Comité Ejecutivo Nacional y la liquidación de cuentas.
- c) Estudiar, aprobar o enmendar el plan estratégico.
- d) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional o revocarles de su mandato cuando así procediera.
- e) Aprobar o reformar los Estatutos del Sindicato y los Reglamentos que en su caso lo desarrollen, excepto que alguna acción, como el cambio de domicilio, esté delegado a un órgano inferior en los presentes Estatutos.
- f) Ratificar o revocar los acuerdos relativos a la representación y defensa de los intereses del Sindicato.
- g) Aprobar o rechazar los programas y planes de actuación de carácter general que se presenten al Pleno.
- h) Acordar la disolución o fusión de Valorian.



PARTE TERCERA DE LA COMPOSICIÓN Y ASISTENCIA AL CONGRESO.

Art. 3º.- El Congreso Nacional es convocado por el Comité Ejecutivo Nacional y estará constituido por:

a) El número de representantes que designe el Comité Ejecutivo Nacional, en proporción a los afiliados que cada Federación, Asociación Sindical, Sindicato o Sección Sindical tenga con relación al total de personas afiliadas de la Confederación.

Se garantiza la representación de todas las Federaciones, Asociaciones Sindicales, Sindicatos y Secciones Sindicales, aunque alguna de ellas no tenga el número suficiente de personas afiliadas para designar un congresista, en cuyo caso podrá estar representado por uno.

b) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

El Congreso Nacional se considerará válidamente constituido en primera convocatoria, con la asistencia de las dos terceras partes de sus componentes y esté presente el Presidente. En segunda convocatoria, con la presencia

de la mitad más uno de sus miembros, no siendo necesaria la asistencia del Presidente.

Art. 4º.- El Congreso Nacional estará presidido por una Presidencia y una Secretaría de actas.



PARTE CUARTA FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO. LA MESA DE CREDENCIALES Y LA MESA PROVISIONAL DEL CONGRESO.

I.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CREDENCIALES.

Art. 5º.- Los miembros de la Mesa de Credenciales serán elegidos por el actual Presidente, y su labor consistirá en la comprobación de la identidad de cada uno de los restantes congresistas que asistan al Congreso, así como del resto de los asistentes al mismo que acudan en su condición de invitados.

Todos los congresistas deberán identificarse ante la Mesa de Credenciales, bien con el carnet del Sindicato o Sección Sindical a la que pertenezcan y, en caso de ausencia, con su

Documento Nacional de Identidad, o carnet de conducir o cualquier otro medio de identificación válido en derecho.

La recogida de firmas se realizará en soporte digital.

Art. 6º.- La Mesa de Credenciales facilitará a los asistentes un código QR en el que podrán descargarse en cualquier dispositivos electrónico el orden del día del Congreso y el Reglamento del Congreso Ordinario.

Así mismo se hará entregará a cada miembro del Congreso una tarjeta de identificación personal, que deberá llevar durante la celebración del mismo.

Art. 7º.- La Mesa de Credenciales, levantará un acta, en la que se expresará la fecha, lugar y hora de celebración del Congreso Nacional, así como el número de compromisarios asistentes al mismo. Si con posterioridad a la inauguración del Congreso, se presentara algún nuevo miembro que tuviera la condición de delegado al Congreso, la Mesa de Credenciales levantará una nueva acta, en los términos y forma de la primera, que entregará a la Mesa del Congreso al finalizar la sesión.

II.- SISTEMA DE VOTACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Art. 8º.- Los acuerdos adoptados por el Congreso serán sometidos a votación utilizando un sistema electrónico que garantizará en todo momento, que el voto sea emitido de forma directa, libre y secreta.

Los congresistas escanearán un código QR por cada votación a realizar. La primera vez deberán introducir sus datos tal y como configuran en su acreditación, para su validación.

Cada votación constará de una pregunta con tres opciones pudiéndose marcar únicamente una de ellas.

Aquel congresista que no pulse ninguna de las opciones durante el tiempo establecido para el uso del dispositivo se entenderá que se abstiene en la votación.

El tiempo de duración de la votación será establecido con anterioridad a la misma en cada momento por la Presidencia del Congreso.

Si en algún momento surgiera una incidencia técnica que imposibilite la utilización del sistema de votación electrónico, la Mesa del Congreso, previa comunicación al Pleno de dicha eventualidad, autorizará la votación mediante “mano alzada”

preguntando el Presidente si existen votos desfavorables para los acuerdos que se sometan a votación.

III.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA PROVISIONAL, DE LA MESA PRESIDENCIAL Y DEL COMITÉ DE VOTACIONES

Art. 9º.- Para el inicio del Congreso en primera o segunda convocatoria, se constituirá la Mesa Provisional, que estará compuesta por una Presidencia y una Secretaría de Actas, de la cual se levantará el acta correspondiente.

Art. 10º.- Se informará al Pleno del Congreso del número de congresistas asistentes al mismo, en base al acta que le haya sido entregada por la Mesa de Credenciales.

Art. 11º.- La aprobación del Reglamento del Congreso y de los miembros de la Mesa Presidencial se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento.

La Mesa Presidencial estará integrada por una Presidencia y una Secretaría de Actas.

Y se dará cuenta al Pleno del Congreso del resultado de la votación, levantándose acta del mismo, que deberá ser firmada por todos los miembros de la Mesa.

Art. 12º.- Funciones y Competencias de la Mesa Presidencial.

La Mesa Presidencial dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones deberán adoptarse por mayoría simple.

Corresponderá al Presidente de la Mesa abrir, dirigir, suspender o levantar la sesión, autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, deberá respetar en su más fiel contenido el Reglamento del Congreso. De igual manera, el Presidente antes de cada votación expondrá con claridad los términos de las propuestas o de las cuestiones sometidas a votación.

Así mismo realizará las funciones del Comité de Votaciones.

El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar el uso de la palabra, a quien en sus intervenciones se alargue

REGLAMENTO

I CONGRESO NACIONAL VALORIAN

excesivamente, se desvíe del tema a debate, falte a lo establecido en este Reglamento, o a lo acordado a tal efecto en el desarrollo del Congreso, o profiera expresiones ofensivas al decoro de los asistentes, o de cualquier otra forma, altere u obstaculice la buena marcha del Congreso.

>>>

PARTE QUINTA DE LA INAUGURACIÓN DEL CONGRESO Y DE SUS ACUERDOS.

Art. 13°.- Tras la toma de posesión de la Mesa Presidencial, se declarará la inauguración oficial del I CONGRESO NACIONAL DE VALORIAN.

>>>

PARTE SEXTA DEL BALANCE DE GESTIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 14°.- Inaugurado oficialmente el Congreso, la Mesa Presidencial concederá el uso de la palabra para la exposición del informe de gestión al Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 15°.- Finalizada la exposición del Balance de Gestión, se someterá a votación del Pleno del Congreso la gestión del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.

La Mesa Presidencial dará traslado al Pleno del resultado de la votación, levantando acta del mismo, que deberá ser firmada por la totalidad de los miembros de la Mesa Presidencial.

>>>

PARTE SÉPTIMA. DEL PLAN ESTRATÉGICO Y LA ELECCIÓN DE CARGOS.

Art. 16°.- Se expondrá al Pleno la modificación estatutaria y se procederá a la correspondiente votación, que será emitida de acuerdo con lo establecido en el art. 8, siendo necesaria para la aprobación de la modificación el voto favorable de la mayoría simple de los votantes.

El Presidente del Congreso dará cuenta al Pleno del resultado de la votación, levantándose acta de la misma, que deberá ser firmada por todos los miembros de la Mesa Presidencial.



PARTE OCTAVA DE LAS ACTAS DEL CONGRESO.

Art. 17º.- De las intervenciones, debates, acuerdos y votaciones habidos en el Congreso, se levantará acta por los Secretarios de Actas de la Mesa Presidencial, con el visto bueno del Presidente del Congreso, quedando depositadas en la Sede Estatal de Valorian.

I CONGRESO NACIONAL

REGLAMENTO



 **Valorian**



CONGRESO
NACIONAL